

x-rite

colorchecker CLASSIC



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETÍN OFICIAL DE ZARAGOZA

5 DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Atentamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al término de cada semestre.

Los señores Alcaldes deben comenzar á regir, sin perder de ir planteando los trenes correos, de acuerdo con las referidas Compañías, á medida que vayan cesando las circunstancias de referencia. Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1892.—Elduayen.— Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 28 Junio 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Los efectos que se señalan en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado la inserción en el periódico oficial de la relación nominal rectificadora de los propietarios interesados á quienes afecta la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Torralba de los Frailes por motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Tortuera á Torralba; señalando el plazo de 30 días para que las reclamaciones ó particulares puedan presentar ante la referida Alcaldía las reclamaciones que crean necesidad contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se intenta ejecutar, cuya relación es la siguiente:

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1892.

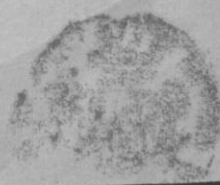


~~~~~  
TOMO SEGUNDO.  
~~~~~

SEGUNDO SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1892.



RECEIVED

PROVINCIAL OF PARAGUAY

TOMO DE JUNIO

20 DE JUNIO DE 1915

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Junio 1892).

en que aquéllos deben comenzar á regir, sin perjuicio de ir planteando los trenes correos, de acuerdo con las referidas Compañías, á medida que vayan cesando las circunstancias de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1892.—Elduayen.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 28 Junio 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por varias Compañías de Ferrocarriles, entre ellas las de Madrid á Zaragoza y Alicante y Norte de España, respecto al aplazamiento que las necesidades de su servicio interior imponen con relación al planteamiento de los nuevos itinerarios de los trenes correos; si han de hacerse compatibles aquéllos dentro de sus cuadros de marchas con los expresos, cuyo mantenimiento exige el Ministerio de Fomento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á las instancias de las referidas Compañías, aplazando hasta el día 1.º de Septiembre próximo la fecha

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

A los efectos que se señalan en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado la inserción en este periódico oficial de la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes afecta la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Torralba de los Frailes, con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Tortuera á Daroca; señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones ó particulares puedan presentar ante la referida Alcaldía las reclamaciones que crean oportunas contra la necesidad de la ocupación de la obra que se intenta ejecutar, cuya relación es como sigue:

Número de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	VECINDAD.	Cultivo á que se dedica.	CLASE de la finca.	PAGO donde radica.
1	Sociedad de ganaderos.....	Used.	Pastos y leñas.	Secano	Pinilla.
2	D. Juan José Martínez.....	Torralba.	Cereales.	Idem.	Idem.
3	Juan José Lázaro.....	Used.	Idem.	Idem.	Idem.
4	El mismo.....	Idem.	Pastos y leñas.	Idem.	Idem.

Zaragoza 29 de Junio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza,

Hace saber: Que para instalar la Intendencia militar del distrito, necesita el ramo de Guerra una casa, ó parte de ella, situada en punto céntrico de esta capital, ó próxima á la Capitanía general de la misma, que cuente con los necesarios y

convenientes locales para todas las dependencias de aquélla, y al efecto, invita á los propietarios de edificios en los puntos citados que deseen ceder en arriendo alguno con el indicado objeto, se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Espartero, núm. 1, cuarto 3.º derecha, en cualquiera de los 30 días que medien desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el de la terminación de dicho plazo.

Zaragoza 30 de Junio de 1892.—Ventura Pescador.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa para los concursos ordinarios de 1893 y 1894 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1893

TEMA PRIMERO

Peligros del socialismo del campo: precedentes históricos: causas que pueden contribuir á su desarrollo: medios de evitarlo: división de la propiedad: reformas en el sistema de cultivos ó distribución de la propiedad en donde se encuentre acumulada.

TEMA SEGUNDO

Influencia de los estudios de nuestra antigua literatura regional en la política moderna.

CONCURSO PARA EL AÑO 1894

TEMA PRIMERO

Estudio histórico-crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en León y Castilla durante la Edad Media.

TEMA SEGUNDO

Entre los elementos de producción, ¿puede suprimirse la remuneración del trabajo en forma de salario, sustituyéndola con una participación en los beneficios? ¿Sería provechoso semejante procedimiento para mejorar la condición de los obreros?

El autor de la Memoria, sea cual fuere la solución que dé al tema, deberá tener en cuenta las organizaciones sociales, más ó menos permanentes hasta ahora, que hacen innecesario el salario, y las que se anuncian del socialismo del Estado y colectivismo.

Como resultado del estudio del salario y sus formas, su existencia ó supresión, debe el autor hacer aplicación probable en España de las conclusiones formuladas.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.

2.^a La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año á que corresponda. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.^a Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.^a Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

NOTA. La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

SECCIÓN SEXTA.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de Beneficencia de esta villa quedarán vacantes en el día 29 de Septiembre próximo, con la dotación anual de 400 y 350 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y además las iguales con los vecinos.

Los que deseen solicitarlas deberán dirigir sus instancias al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de 30 días.

Luesia 27 de Junio de 1892.—El Alcalde, Atanasio Aragüés.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Secretario de este Municipio, con la dotación anual de 548 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oseja 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Liborio Pérez.

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este pueblo en el año económico de 1892-93, tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo en alza de 1.870 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de que no se presente proposición, se celebrará una segunda subasta el día 23 del citado mes de Julio y hora de las once de su mañana, con la rebaja acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Boquiñeni 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Higinio Giménez.

La segunda subasta de arriendo con venta á la exclusiva de los derechos en las especies de consumos, correspondientes al año de 1892-93, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad el día 8 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si no resultase postor se celebrará la tercera y última subasta el día 17 del referido mes de Julio, á las diez de su mañana.

Torrelapaja 28 de Junio de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel Gil.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de ocho días, el reparto de territorial para 1892 á 93.

Villalba 28 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ignacio Herruz.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes figurados en el mismo puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Salvaterra 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Simeón Escobar.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892-93, queda expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho días.

Borja 28 de Junio de 1892.—El Alcalde, Emilio Ferrández.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1892-93, se halla expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que creyesen procedentes.

Toved 28 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Gimeno.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio de 1892 á 93, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días.

Artieda 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Martín Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo procesado por este Juzgado, que al recibirle declaración dijo llamarse José Sampol Espinal, ser hijo de José y Dolores, de 38 años de edad, natural de Alcalá de Linadaira, vecino de Madrid, domiciliado en el Paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 10, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de San Pablo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á responder de los cargos que le resultan, en la causa que se le instruye sobre sustracción de una cartera de bolsillo: y de la que aparece usó de nombres supuestos al ser interrogado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á los Jueces y demás Autoridades de la policía judicial del territorio en que pueda encontrarse el procesado, procedan á su busca y captura, y de ser habido lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición en las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 28 de Junio de 1892.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

Señas del procesado.

Estatura un metro 70 centímetros, peso 70 kilos, dimensión de las manos 19 centímetros largas, por 17 anchas, ídem de los pies 28 centímetros, color de los ojos pardo, pelo negro y rostro muy moreno.

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Cumbreira, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle Mesón de Paredes, núm. 73, piso tercero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, á prestar cierta declaración acordada en la causa que se instruye contra un individuo que dijo llamarse José Sampol Espinal, sobre sustracción y por el que salió fiador carcelario dicho Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 28 de Junio de 1892.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado en causa criminal por hurto León López Abian (a) Morgones, vecino de Maluenda, tengo acordada la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que á continuación se expresan, radicantes en término de dicho pueblo, y son:

Un plantado viña en Gallé, de dos yugadas de cabida; confrontante al Norte y Saliente con cerros, y al Poniente y Mediodía con camino viejo de Calatayud: tasado en 200 pesetas.

Un campo, secano, en Valderratonos, de cabida dos yugadas; confrontante por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasado en 25 pesetas.

Cuatro cahíces de trigo puro: tasados en 136 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 18 de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100; y por último, que los títulos de propiedad de los expresados bienes no se hallan corrientes.

Dado en Calatayud á 24 de Junio de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Alaya Tornos, de 59 años de edad, hijo de Alberto y Rosa, labrador, estatura 1'620 metros, ojos garzos, pelo negro y color moreno, natural y vecino de Olvés, cuyo actual paradero se ignora, y se presume deba encontrarse en el Bajo Aragón, pidiendo limosna, para que en tér-

mino de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en estas Cárceles á disposición del Tribunal, por haberse decretado su prisión en la causa que se le ha seguido con otros sobre hurto; y se le apercibe con que transcurrido dicho plazo sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la captura del mencionado Alaya, remitiéndolo con las debidas seguridades á la Cárcel de este partido.

Dada en Calatayud á 25 de Junio de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

Pina

D. Bartolomé Pelayo, Juez municipal de Pina, ejerciente el Juzgado de instrucción de dicha villa y su partido por ausencia del propietario:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Tomás Latorre, natural de Lacadillo, vecino de Armillas (Montalbán) de estatura alta, recio de cuerpo y barba poblada, que viste calzón de pana negro muy usado, de grano de arroz, camisa de color rayada, pañuelo negro á la cabeza, faja morada, calcilla lisa y alpargatas, que el día 22 del actual se hallaba segando en el monte de Gelsa con otros segadores de Armillas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco, dentro del término de nueve días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo sobre lesión á Agustín Blasco; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Tomás Latorre, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 26 de Junio de 1892.—Bartolomé Pelayo.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Sos

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al Depositario Félix Espinosa en el expediente de ejecución de sentencia en la causa contra Eusebio Mongelos y Nagore, sobre hurto, se saca á la venta en pública subasta, esta finca embargada á dicho Espinosa, que á continuación se expresa:

Una casa, situada en la villa de Aoiz, y su calle denominada del Mediodía, señalada con el número 3; confrontante por la derecha entrando con casa de D.^a Francisca Arregui, por la izquierda con otra de D.^a Luisa y D.^a Ramona Galvete y por la espalda con calle de Santa Ana, y se compone de sitio solar, dos pisos y la cubierta: tasada en 1.900 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 27 de Junio de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villafeliche

D. Francisco Moneva Esteban, Secretario del Juzgado municipal de Villafeliche:

Certifico: Que en el juicio verbal civil instado ante este Juzgado por Mateo Ibáñez Langa por sí y en representación de su mujer Genoveva Jun Ubalde, vecinos de esta villa, contra Manuel Pardos Romea y Apolonia Galarza Gonzalvo, cónyuges, vecinos de la ciudad de Daroca, sobre reclamación de pesetas, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando rebeldes á los demandados Manuel Pardos Romea y su esposa Apolonia Galarza Gonzalvo, vecinos de Daroca, debo condenar y condeno á los mismos á que en término de 15 días, paguen al demandante Mateo Ibáñez Langa la cantidad de 250 pesetas, con más las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitiva que se notificará á la parte demandante y á los demandados si aquella lo solicitare, además de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Cabrera.

Y para que pueda ser inserta la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL, autorizo la presente en Villafeliche á 28 de Junio de 1892.—V.^o B.^o—El Juez M. suplente, Francisco Cabrera.—Francisco Moneva.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Pedro Clavería y Campos, Capitán, Ayudante del segundo regimiento divisionario de Artillería y Juez instructor del mismo:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el artillero segundo Antonio Codina Quinto por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Antonio Codina Quinto para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á la Autoridad militar del punto en que se encuentre, ó en el cuartel de Artillería de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel expresado y á mi presencia.

Zaragoza 23 de Junio de 1892.—Pedro Clavería.—Por su mandato, el Secretario, José Comas.

Filiación que se cita.

Artillero 2.º Antonio Codina Quinto, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Rocafort, parroquia y Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Rocafort, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, de 20 años de edad, de profesión labrador, de estado soltero, su estatura 1'648 metros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena: señas particulares ninguna.

D. Pedro Clavería y Campos, Capitán, Ayudante del segundo regimiento divisionario de Artillería y Juez instructor del mismo:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el artillero segundo de este regimiento Antonio Arolas Jou por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Antonio Arolas Jou, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á la Autoridad militar del punto en que se encuentre, ó en el cuartel de Artillería de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel expresado y á mi presencia.

Zaragoza 21 de Junio de 1892.—Pedro Clavería.—Por su mandato, el Secretario, José Comas Sargistá.

Filiación que se cita.

Artillero segundo Antonio Arolas Jou, hijo de Andrés y de Rosa, natural de la Boviania de Riaup, parroquia de ídem, vecindado en Manresa, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, de 19 años de edad, de estado soltero, profesión cintero, su estatura un metro 645 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción clara; señas particulares ninguna.

D. José Gallán y Frías, Capitán, Ayudante del segundo regimiento divisionario de Artillería y Juez instructor del mismo:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el artillero segundo Marcial Soler Fá por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Marcial Soler Fá, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á la Autoridad militar del punto en que se encuentre, ó en el cuartel de Artillería de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel expresado y á mi presencia.

Zaragoza 22 de Junio de 1892.—José Gallán.—Por su mandato, el Secretario, José Comas.

Filiación que se cita.

Artillero segundo Marcial Soler Fá, hijo de Manuel y de María, natural de la Vall, parroquia de Puerto de la Selva, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, vecindado en la Vall, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, de 22 años de edad, de oficio panadero, de estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares una cicatriz en la garganta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza